

Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje y Seguridad y Emergencias.
Sección de Educación Ambiental.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dª.....con D.N.I.....
Dirección.....C.P.....
Población.....Teléfono.....
Y responsable del grupo.....

SE RESPONSABILIZA:

Del buen uso y mantenimiento de las instalaciones y del material que constituye el Aula de la Naturaleza El Pinar, El Hierro, durante su estancia entre los días.....al.....de.....de 20..... Así como de responder de los posibles desperfectos o deterioros ocasionados en las mismas, haciéndose cargo de las facturas que se emitan para solucionar desperfectos.

También se encargará de reponer, antes de la entrega del aula al personal del Cabildo, el material roto que pueda adquirirse en la isla.

EN ESTE ACTO SE DECLARA CONOCEDOR/A:

De la **Orden 29 de septiembre de 1998**, de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente por la que se formulan a los Cabildos Insulares directrices de coordinación para el funcionamiento de la Red Canaria de Aulas de la Naturaleza (B.O.C 130, de 14.10.1998) y de la **Orden de 11 de octubre de 2000**, por la que se modifica la **Orden de 29 de septiembre de 1998**, que formulan a Los Cabildos Insulares directrices de coordinación para el funcionamiento de la Red Canaria de Aulas en la Naturaleza (B.O.C. 146, de 6.11.2000).

De la **Ordenanza reguladora del Uso y Gestión del Aula de la Naturaleza de El Hierro** (BOP nº 155-Lunes, 25 de noviembre de 2013) que contempla:

1. Referente a los usuarios del aula y actividades autorizadas, recoge literalmente:

“Artículo 2. Beneficiarios. Sujetos pasivos.

Los beneficiarios de la autorización de servicio del Aula de la Naturaleza de El Hierro serán aquellos **solicitantes estudiantes pertenecientes a centros de educación reglada y sin ánimo de lucro** que desarrollen un programa de **educación ambiental** en la isla de El Hierro, y, excepcionalmente, cualquier colectivo sin ánimo de lucro que acredite esta circunstancia y **desarrolle un programa de educación ambiental en la isla de El Hierro**. No está permitido el beneficio económico por parte del grupo autorizado o de terceras personas acompañantes.

Toda actividad en el Aula de la Naturaleza y su entorno recreativo deberá cumplir, además de las presentes normas, las dictadas por los demás servicios insulares y municipales en las partes que les afecten. El ámbito de aplicación territorial de estas normas se circunscribe a la finca propiedad del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se establecen en

los anexos correspondientes, quedando adscritas en cuanto a su gestión a la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje del Cabildo Insular de El Hierro.”

2. Referente a la capacidad máxima de aforo, recoge literalmente:

“Artículo 8.

El número máximo de componentes es de 38..., de los que al menos 2 tienen que ser mayores de edad y responsables del grupo...”

3. Referente al seguro de accidente, recoge literalmente:

“Artículo 18.

En los plazos establecidos de 15 días hábiles antes de la visita ha de remitirse a este Cabildo, concretamente a la Consejería de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, la siguiente documentación:

...

- Listado de participantes: nombre apellidos...
- Programa de Educación ambiental
- Fotocopia de la Póliza de Seguros de la Actividad”

El aula de la naturaleza El Pinar cuenta únicamente con un **Seguro de Responsabilidad Civil** que cubre la infraestructura.

4. Referente al cambio de aforo y de uso (No se consideran actividades de educación ambiental: las deportivas, las de campamentos, etc.).

El cambio de uso y aforo de esta infraestructura se rige por la normativa de espectáculos públicos de la **Ley 7/2011**, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, **Real Decreto 393/2007**, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de Autoprotección de los centros y establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia, publicado en el BOE nº72/2007, de 24 de marzo, **Decreto 86/2013** de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos así como el **Decreto 67/2015** de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección exigible a determinadas actividades, centros o establecimientos que puedan dar origen a situaciones de emergencia en la Comunidad Autónoma de Canarias y el **Decreto 86/2013** de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos.

Referente al cambio de aforo y uso que recoge este punto, el aula de la naturaleza El Pinar cuenta con un **Estudio Técnico de las medidas de autoprotección para el Aula de la Naturaleza** (Documento interno) que debe de conocer también y del que se le facilitará una copia.

En virtud de las normativas anteriores, **SOY CONOCEDOR/A** de cuantas actuaciones y medidas son necesarias para la realización de la actividad y pernoctación que voy a desarrollar en el citado lugar.

Enadede 20.....

Firmado: